

**ACTA No. 30-2012 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día **viernes veintisiete de abril del dos mil doce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Luis Fernando Marroquín Osorio, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número veintinueve guión dos mil doce (29-2012).
- III. Recepción de cédulas de notificación sobre el proceso de Amparo número trescientos once guión dos mil once (311-2011), oficial primero (1º.), tramitado ante la Corte Suprema de Justicia, en función de Tribunal de Amparo, promovido por el RENAP, por medio del Director Ejecutivo, contra el Procurador de los Derechos Humanos.
- IV. Recepción de informe ejecutivo sobre el Recurso de Apelación interpuesto por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de su Mandataria Especial Judicial con Representación, en contra de los numerales I) y II) de la sentencia de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, contenida en la acción de amparo cero mil nueve guión dos mil once guión cero cero cero noventa y cinco (ochenta y ocho guión dos mil once) 01009-2011-00095 (88-2011) a cargo del oficial cuarto y notificador segundo de la Sala Segunda de la corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil del departamento de Guatemala. Asimismo, se recibe el expediente número mil cuatrocientos dieciséis guión dos mil doce, oficial séptimo de la Corte de Constitucionalidad.
- V. Solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público -MP- y el Registro Nacional de las Personas.

VI. Solicitud para que en el Documento Personal de Identificación de los extranjeros domiciliados, guatemaltecos de origen y guatemaltecos naturalizados, al asignarle el Código Único de Identificación, en las casillas correspondientes a los códigos de identificación del departamento y municipio, se consigne los que correspondan al lugar de la inscripción inicial de la persona.

VII. Puntos varios.

VIII. Convocatoria de la sesión.

IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE (29-2012).** Se procedió a dar lectura al Acta número veintinueve guión dos mil doce (29-2012), la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: RECEPCIÓN DE CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE AMPARO NÚMERO TRESCIENTOS ONCE GUIÓN DOS MIL ONCE (311-2011), OFICIAL PRIMERO (1º.), TRAMITADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FUNCIÓN DE TRIBUNAL DE AMPARO, PROMOVIDO POR EL RENAP, POR MEDIO DEL DIRECTOR EJECUTIVO, CONTRA EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El Directorio recibe oficio DAL guión quinientos cinco guión dos mil doce (DAL-505-2012) de fecha veintiséis de abril del presente año, de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual envían copia de las cédulas de notificación sobre el proceso de Amparo número trescientos once guión dos mil once (311-2011), oficial primero (1º.), tramitado ante la Corte Suprema de Justicia, en función de Tribunal de Amparo, promovido por el RENAP, por medio del Director Ejecutivo, contra el Procurador de los Derechos Humanos. Las resoluciones notificadas de la Corte Suprema de Justicia, Constituida en Tribunal de Amparo son las siguientes: 1) De fecha cuatro de octubre del dos mil once, en la que se resolvió la evacuación de audiencia conferida al Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. 2) De fecha cuatro de octubre del dos mil once, en la que se resolvió la evacuación de audiencia conferida al Procurador de los Derechos Humanos, Sergio Fernando Morales Alvarado, autoridad impugnada. 3) De fecha cinco de octubre del dos mil once, en la que se resolvió la evacuación de audiencia conferida al Directorio del RENAP, por medio de sus miembros. 4) De fecha cinco de octubre del dos mil once, en la que se resolvió la evacuación de audiencia conferida al Registro Nacional de las Personas, a través de su Director Ejecutivo y Representante Legal. 5) Sentencia de fecha 15 de marzo del 2012, por medio de la cual, se resolvió en el apartado **POR TANTO, lo siguiente: a) DENIEGA por notoriamente improcedente, el amparo planteado por el RENAP por medio de su Director Ejecutivo y representante legal, Jorge Adolfo Matheu Fong, contra el**

**Procurador de los Derechos Humanos;** b) no se condena en costas al solicitante; y c) se impone la multa de Q1,000.00 a cada uno de los abogados patrocinantes Jorge Rolando Sequén Monroy y Ángela del Rosario Ixcajoc López de Siu. Dichos documentos se trasladan para conocimiento del Director Ejecutivo y para que por su medio se haga del conocimiento del Directorio, informándole que salvo instrucciones en contrario, esa Dirección procederá a plantear **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia relacionada, cuyo plazo para el planteamiento vence el veintisiete de abril a las doce horas con treinta minutos. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que es necesario revisar en la parte de los agravios, ya que Directorio sin ser parte de les condenó. El Directorio jamás está exponiendo que tiene litispendencia, ya que nunca se trasladó a Directorio para que revisara el proyecto del amparo que se presentó por parte de la Dirección de Asesoría Legal. En el amparo se debía hacer referencia que a Directorio se le condenó sin ser parte. Además, el Recurso de Apelación debía plantearse en estos términos y no por la litispendencia, ya que como se va a presentar una apelación por algo que no es cierto, no puede haber litispendencia la situación era que no se le dio audiencia a Directorio por lo que no se le podía condenar a Directorio si no dio audiencia. Se debe presentar recurso pero por los Agravios de que no se les concedió audiencia y se les condenó sin haberles dado audiencia y no por la litispendencia. Si se hubiera trasladado en su oportunidad a Directorio no se hubiera colocado que era por litispendencia. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo que informe al respecto a la Dirección de Asesoría Legal.

**CUARTO: RECEPCIÓN DE INFORME EJECUTIVO SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE SU MANDATARIA ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN, EN CONTRA DE LOS NUMERALES I) Y II) DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, CONTENIDA EN LA ACCIÓN DE AMPARO CERO MIL NUEVE GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN CERO CERO CERO NOVENTA Y CINCO (OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL ONCE) 01009-2011-00095 (88-2011) A CARGO DEL OFICIAL CUARTO Y NOTIFICADOR SEGUNDO DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO CIVIL Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ASIMISMO, SE RECIBE EL EXPEDIENTE NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DOCE, OFICIAL SÉPTIMO DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.** El Directorio recibe oficio DAL diagonal JFMC diagonal CEVR guión cuatrocientos noventa y ocho guión dos mil doce (DAL/JFMC/CEVR-498-2012) de fecha veinticuatro de abril del presente año, de la Dirección de Asesoría Legal, con el que envía informe ejecutivo sobre el Recurso de Apelación interpuesto por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de su Mandataria Especial Judicial con Representación, en contra de los numerales I) y II) de la sentencia de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, contenida en la acción de amparo cero mil nueve guión dos mil once



guión cero cero cero noventa y cinco (ochenta y ocho guión dos mil once) 01009-2011-00095 (88-2011) a cargo del oficial cuarto y notificador segundo de la Sala Segunda de la corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil del departamento de Guatemala. Asimismo, se remite el expediente número mil cuatrocientos dieciséis guión dos mil doce, oficial séptimo de la Corte de Constitucionalidad. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que por parte de Directorio se manifestó en la resolución de Directorio que no se daba la información porque eran datos sensibles y que se daba la información sólo si había orden judicial. Agrega que a la audiencia que se otorgó se debe llevar el expediente de mérito para establecer la resolución que menciona anteriormente y en la que se indicó que con mucho gusto se da la información toda vez medie resolución judicial. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que a la audiencia concedida se lleve el expediente de mérito para que se establezca la Resolución de Directorio número cero ocho guión dos mil once (08-2011) y en la que se estableció que con mucho gusto se da la información toda vez medie resolución judicial.-----

**QUINTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO -MP- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** El Director Ejecutivo traslada oficio DE guión mil doscientos sesenta y nueve guión dos mil doce (DE-1269-2012) de fecha veintitrés de abril del año en curso, con el que remite Opinión DAL diagonal CVR diagonal cero cero nueve guión dos mil doce (DAL/CVR/009-2012) de fecha diecinueve de abril del presente año, de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual remiten opinión que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público -MP- y el Registro Nacional de las Personas, ya que su contenido encuadra dentro de las facultades respectivas de cada una de las instituciones y sus objetivos son de interés general. El Director Ejecutivo manifiesta que el objeto del convenio es instalar una oficina en el MP para los trámites que allí se realizan. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indicó que ya se había informado a Directorio que ya estaba funcionando una minisede de RENAP en ese Ministerio, y que se autorizaba siempre y cuando fuera para los trámites pertinentes de RENAP. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se revise si está funcionando la agencia porque supuestamente ya estaba aprobado por Directorio. Y que se agregue al final del numeral B punto cinco (B.5) "y con fundamento en la literal f) del artículo siete del Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005), del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas" ya que este artículo se refiere la Coordinación: Para el ejercicio de sus funciones el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades: f) Ministerio Público. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se revise en las actas de Directorio en donde se hizo constar que ya se había inaugurado una sede del RENAP en el Ministerio Público. Además, se agregue al final del numeral B punto cinco (B.5) "y con

fundamento en la literal f) del artículo siete del Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005), del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas”.....

**SEXTO: SOLICITUD PARA QUE EN EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS EXTRANJEROS DOMICILIADOS, GUATEMALTECOS DE ORIGEN Y GUATEMALTECOS NATURALIZADOS, AL ASIGNARLE EL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN, EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO, SE CONSIGNE LOS QUE CORRESPONDAN AL LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN INICIAL DE LA PERSONA.** El Director Ejecutivo traslada oficio DE guión mil doscientos sesenta y uno guión dos mil doce (DE-1261-2012) de fecha veintitrés de abril del año en curso, con el que remite Opinión DAL diagonal MLMT diagonal JFMC diagonal cero cero cuatro guión dos mil doce (DAL/MLMT/JFMC/004-2012) de fecha diez de abril del presente año, de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual opinan en cuanto a que en el Documento Personal de Identificación de los extranjeros domiciliados, guatemaltecos de origen y guatemaltecos naturalizados, al asignarle el Código Único de Identificación, en las casillas correspondientes a los códigos de identificación del departamento y municipio, se consigne los que correspondan al lugar de la inscripción inicial de la persona. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que de conformidad con lo que se establece en el párrafo tres, del artículo cuatro del Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005), del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, “Ley del Registro Nacional de las Personas”, dejan la decisión a Directorio, ya que se indica: “Cuando se trate de inscripciones consulares, inscripciones por naturalización o de residentes extranjeros u otros, según corresponda, se utilizarán las casillas correspondientes a los códigos de identificación del departamento y municipio, según lo establezca el Directorio del RENAP.” Agrega que es necesario determinar en dónde inician los trámites. El lugar de origen no se puede colocar porque es afuera del País. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que debe inscribirse en la jurisdicción donde reside. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se tendría que analizar lo que se establece en el artículo trece del Código Municipal. Para los tres casos, se tiene que consignar la vecindad de las personas, es decir el municipio y por ende el código del departamento de dicho municipio. Además, se debe referir al artículo trece antes relacionado. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda instruir al Registrador Central de las Personas, a efecto que, al asignar el Código Único de Identificación –CUI-, en la emisión del Documento Personal de Identificación –DPI- de extranjeros domiciliados, guatemaltecos de origen y guatemaltecos naturalizados, se consigne en las casillas correspondientes a los códigos de identificación del departamento y municipio de origen, el que corresponda al lugar en el que tengan su vecindad, siempre y cuando ésta sea por más de un (1) año, tomando en cuenta lo que para el efecto regula el artículo 13 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de

Guatemala, Código Municipal, para lo cual se emite el Acuerdo de Directorio número veinticinco guión dos mil doce de fecha veintisiete de abril del dos mil doce, el cual se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 25-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, regula que el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, es una entidad autónoma, de derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que conforme las literales a), b), c), y o) del artículo 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, y en materia registral, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, establece que el Código Único de Identificación -CUI- a asignarse a cada persona natural, se compondrá de trece (13) dígitos que incluyen ocho (8) dígitos asignados, un (1) dígito verificador, dos (2) dígitos de identificación del departamento de su nacimiento y dos (2) dígitos de identificación del municipio de su nacimiento. Cuando se trate de inscripciones consulares, inscripciones por naturalización o de residentes extranjeros u otras, según corresponda, se utilizarán las casillas correspondientes a los códigos de identificación del departamento y municipio, según lo establezca el Directorio del RENAP. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 144 y 145 literalmente establece: **"Artículo 144. Nacionalidad de origen.** Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos y de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados. A ningún guatemalteco de origen puede privársele de su nacionalidad." **"Artículo 145. Nacionalidad de Centroamericanos.** También se consideran guatemaltecos de origen, a los nacionales por nacimiento, de las repúblicas que constituyeron la Federación de Centroamérica, si adquieren domicilio en Guatemala y manifestaren ante autoridad competente, su deseo de ser guatemaltecos. En este caso podrán conservar su nacionalidad de origen, sin perjuicio de lo que se establezca en tratados o convenios centroamericanos." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 13 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal indica que se considera vecino a la persona que tiene residencia continua por más de un (1) año en una



circunscripción municipal o quien, allí mismo tiene el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza, o que en ausencia de ambas, la persona individual será vecino de la circunscripción municipal en la que se halle; por otra parte se considera vecino el extranjero residente legalmente en el país y radicado habitualmente en una circunscripción municipal; asimismo es transeúnte quien se encuentre accidentalmente en una circunscripción municipal, teniendo su vecindad en otra, presumiéndose el ánimo de residir por la permanencia continua durante un (1) año en una circunscripción municipal cesando esa presunción si se comprobare que la residencia es accidental. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confiere el artículo 15, inciso c), del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece que dentro de las atribuciones del Directorio, están las de promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución; el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **ACUERDA: PRIMERO:** Instruir al Registrador Central de las Personas, a efecto que, al asignar el Código Único de Identificación -CUI-, en la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- de extranjeros domiciliados, guatemaltecos de origen y guatemaltecos naturalizados, se consigne en las casillas correspondientes a los códigos de identificación del departamento y municipio de origen, el que corresponda al lugar en el que tengan su vecindad, siempre y cuando ésta sea por más de un (1) año, tomando en cuenta lo que para el efecto regula el artículo 13 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **SEGUNDO:** Instruir al Registro Central de las Personas para que implemente los mecanismos que considere pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo. **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Informática y Estadística para que realice las aplicaciones que correspondan en los sistemas informáticos respectivos de acuerdo a lo solicitado por el Registrador Central de las Personas, para el cumplimiento del presente Acuerdo. **CUARTO:** Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes. Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril del dos mil doce."-----

**SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS. A. LICENCIA.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez pregunta por la solicitud de permiso con goce de salario de la señorita Madelein Sanchez Leal para ausentarse de sus labores para someterse a su examen privado. El Director Ejecutivo indica que ya trasladó el expediente y que solicitará el dictamen correspondiente. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe revisar la literal a del Artículo sesenta y seis (66), del Código de Trabajo además se debe revisar el Reglamento Interno de Trabajo.---

**B. ENROLAMIENTO MÓVIL.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que hay una pareja de ancianos que ya están enfermos y necesitan para todo trámite una unidad móvil, actualmente quieren tramitar su DPI ya que se lo están exigiendo en el IGSS, porque no les recibieron su cédula de vecindad para tramitar una indemnización del Estado. En virtud

de lo anterior, solicita que se haga un enrolamiento móvil para estas personas. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se tramiten los documentos necesarios y se envíe un enrolamiento móvil para estas personas.-----

**C. AUDITORÍA OEA.** El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera pregunta si detectaron algún problema por medio de la auditoría que está practicando la OEA. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se traslade el informe final sobre la auditoría practicada por la OEA sobre los casos de depuración. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se traslade el informe final sobre la auditoría practicada por la OEA sobre los casos de depuración.-----

**D. OFICINA.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez pregunta por la oficina para Directorio. El Director Ejecutivo manifiesta que se encontraron los planos sobre el Edificio y que se está revisando un área para que se coloque allí definitivamente la oficina.-----

**E. EDIFICIO RENAP CENTRAL.** El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres pregunta sobre el ofrecimiento de la Inmobiliaria Los Jengibres, S. A. para solventar lo relacionado al elevador, la valla publicitaria y el local que ocupa la Municipalidad de Guatemala. El Director Ejecutivo manifiesta que todavía no se ha solventado. Además, no se le ha pagado a dicha empresa los meses atrasados de arrendamiento y se está investigando donde está el expediente. En ningún momento ha girado instrucciones de no pago de ese arrendamiento. Informa que se reunirá con la Inmobiliaria Los Jengibres, S. A. para que se revisara el contrato de arrendamiento y lo que se relaciona al local que ocupa la Municipalidad de Guatemala, la valla publicitaria y el elevador. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que para próxima sesión de Directorio se tenga el expediente a la vista para revisarlo. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que se debe ventilar el caso lo más rápido posible. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que en la próxima sesión de Directorio se tenga el expediente sobre el arrendamiento del edificio que actualmente ocupa el RENAP Central.-----

**F. INFORME SINDICATO.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se presente un informe sobre el tema del sindicato. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se presente un informe sobre el sindicato.-----

**G. CRM.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe sobre el proyecto que se llama inteligencia y negocios para análisis de información que obtiene de forma rápida de cualquier dato de las personas que hay en RENAP, para lo cual se utilizan varios filtros. Por ejemplo, el caso de cuántas personas fallecidas hay en un municipio se podía determinar por medio de esta base de datos. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que este proyecto es Customer Relationship Management -CRM-. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se informe sobre el proyecto Customer Relationship Management -CRM-.-----

**H. PARQUEO PARA CIUDADANOS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que



según tiene entendido hay unos hallazgos de la Contraloría General de Cuentas para el Directorio sobre el arrendamiento y dentro del mismo se indica que no hay un parqueo para las personas, por lo que se puede informar que sí existe y que tiene acceso directo a la Institución y como es el único, solicita que se revise si hay un buen servicio y a un precio módico, se puede dar una tarifa lo más cómodo posible. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que se podría ver la posibilidad que el RENAP arrende el parqueo y se podría alquilar por un número x de parqueo, para que se le pueda proporcionar el servicio del parqueo por parte de RENAP a los ciudadanos. El Director Ejecutivo indicó que en esta fecha se recibió una solicitud del dueño del parqueo, la cual todavía está pendiente de analizarla. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que también se le indicó que hay un hallazgo del elevador y sobre la fianza de cumplimiento. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que se revise si hay una recepción formal del edificio por medio de una comisión específica. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que es necesario revisar el contrato si lo anterior está establecido. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se revise lo relacionado al parqueo que tiene acceso directo al RENAP, en cuanto al servicio y precio que dan al ciudadano y que se analice la posibilidad que el RENAP arrende el parqueo por un número determinado de parqueos para que se le pueda proporcionar el servicio del parqueo por parte de RENAP a los ciudadanos. Además, que se revise si hay una recepción formal del edificio por medio de una comisión específica y si esto está establecido en el contrato respectivo.

**I. FOTOCOPIAS GRATIS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que tiene conocimiento que se están dando fotocopias gratis a los usuarios. El Director Ejecutivo informa que provisionalmente se colocó una fotocopidora mientras se resuelve lo relacionado al parqueo, por el momento no es fijo. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se analice la posibilidad que se brinde este servicio en forma permanente y que se haga el estudio de factibilidad de fotocopiado gratis al ciudadano. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se haga el estudio de factibilidad de fotocopiado gratis al ciudadano.

**J. INTERESES EN BANCOS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que analizó el informe sobre los intereses en los bancos y logró determinar que hay dos bancos en los que se tienen las cuentas del RENAP, por lo que habría que ver la posibilidad que el Directorio se pueda reunir con los personeros de los bancos para determinar si se pueden mejorar los interés para el RENAP, ya que es bastante el dinero que se mantiene en el banco, por lo que somete esta propuesta a consideración del Directorio, para que estos personeros asistan a una sesión de Directorio y solamente para tener un diálogo y preguntarles si se puede tener un mayor interés a favor del RENAP. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que sería bueno pero que tendría que determinarse si les corresponde a Directorio ver esto. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que la Ley del RENAP le otorga la obligación al

Directorio de conformidad con lo que se establece en el artículo quince (15), literales f) y k). El Directorio por consenso y unanimidad aprueba que se lleven a cabo reuniones con personeros del Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL- y Banco de los Trabajadores –BANTRAB- e instruye al Director Ejecutivo para que se cite a los personeros de ambos bancos para que asistan a una sesión de Directorio.-----

**K. COMISIONES.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que en cuanto al tema relacionado con las comisiones, indica que siempre debe ser el Director Ejecutivo el responsable de la ejecución para no entorpecer sus funciones ya que en un momento dado se deberán tomar acciones de ejecución. Cualquier coordinación que sea necesaria solicitará que esté presente el Director Ejecutivo y si no que el Director Ejecutivo designe a alguien para que se le dé la información. Además, Directorio debe ser un órgano asesor y supervisor y no ejecutor.-----

**L. DIRECCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO.** El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe fortalecer a la Dirección para la Erradicación del Subregistro, como lo ha manifestado en otras oportunidades para la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, lo anterior en virtud que hay personas que no se han inscrito en toda su vida y ese tema va a seguir después del dos mil trece. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres pregunta si ya se nombró al Director. El Director Ejecutivo manifiesta que todavía no.-----

**M. FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que la fianza del cumplimiento del arrendamiento fue solo para un año y el arrendamiento fue para cinco años, por lo que se está incumpliendo con lo que se establece en la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dicha fianza tuvo que haber sido por los cinco años. La ley es clara es por el total de período del contrato. En ningún momento se le hizo ver a Directorio de esta situación, por lo que se debe exigir a la Inmobiliaria Los Jengibres, S. A. que en cuarenta y ocho (48) horas actualice y entregue la fianza de cumplimiento por el resto del contrato. Además, que se emitan las acciones correctivas para las personas que no lo observaron: Jefe de Compras, Directora de Presupuesto y Director de Asesoría Legal. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que cualquier proceso que sea mayor de un año debe ser revisado, que todos los contratos mayores de un año sean sujeto de análisis y del mismo tratamiento administrativo que está solicitando el Licenciado Helder Ulises Gómez. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que en cuarenta y ocho (48) horas, la Inmobiliaria Los Jengibres, S. A. actualice y entregue la fianza de cumplimiento por el resto del contrato. Que se emitan las acciones correctivas para las personas que no observaron el cumplimiento de la Ley como lo es: Jefe de Compras, Directora de Presupuesto y Director de Asesoría Legal. Y que todos los contratos mayores de un año sean sujeto de análisis y del mismo tratamiento administrativo que se está solicitando.-

**N. DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL.** El Licenciado

Helder Ulises Gómez manifiesta que la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social: es clave para el proceso que se está llevando a cabo en RENAP, por lo que es urgente que se contraten a los Abogados para esa Dirección, en virtud que hay plazas y fondos para hacerlo. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez sugiere que las plazas contratadas para medio tiempo que se les coloque para tiempo completo. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que para los departamentos también hay que contratar Abogados. Podrían ser cinco Abogados en donde haya mayor cantidad de habitantes: Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos, Quetzaltenango en este caso podrían ser diez Abogados, Escuintla y por supuesto la capital. Y en ese caso hay que establecer si ya esquematizaron los trámites para uniformarlos, además si ya establecieron el plazo de los trámites indicando cuánto tiempo se lleva cada etapa. En todos los lugares de esa Dirección y en las sedes que se establezca que no se cobra ningún honorario por los trámites a excepción de los gastos que se tienen que cumplir por parte de las personas para lo cual se deben colocar rótulos. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que a la brevedad se contraten a los Abogados para la Dirección relacionada, así como para los departamentos de la República, por lo que podrían ser cinco Abogados en donde haya mayor cantidad de habitantes: Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos, Quetzaltenango en este caso podrían ser diez Abogados, Escuintla y por supuesto la capital. Además, que se informe si ya esquematizaron los trámites para uniformarlos, y si ya establecieron el plazo de los trámites indicando cuánto tiempo se lleva cada etapa. Asimismo, se deben colocar rótulos en todos los lugares de esa Dirección y en las sedes en donde se indique que no se cobra ningún honorario por los trámites, a excepción de los gastos que se tienen que cumplir por parte de los ciudadanos.-----

**Ñ. CONVENIO CON DIARIO DE CENTROAMÉRICA.** El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que se podría suscribir un convenio con el Diario de Centroamérica para que las publicaciones del RENAP sean gratis o que brinden un precio especial para la Institución, para lo cual se compromete a llamar al señor Gustavo Soberanis y pedirle que den una cita al Director Ejecutivo. Agrega, que se le podría hacer la propuesta que en cada sede se reciban cinco ejemplares del Diario y se podrían publicar noticias del RENAP en el periódico. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que también podría pedirse que las publicaciones se transmitan lo más antes posible. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se hagan los trámites correspondientes para que se suscriba un convenio con el Diario de Centroamérica.-----

**O. DIRECTORES.** El Licenciado Helder Ulises Gómez expone que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta (30) de la Ley del RENAP, ésta es bien clara ya que no se puede nombrar parientes pero la desigualdad para los Directores es anti ético, ya que no se mencionan a todos los Directores. Por lo que a partir de la presente fecha esa prohibición se debe extender para todos los directores y jefes. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres



manifiesta que se podría hacer con todos los Directores de las Oficinas Ejecutoras y Direcciones Administrativas y Registradores Civiles. El Licenciado Helder Ulises Gómez agrega que todas las personas que están ingresando deben presentar su declaración jurada y solicita que remitan dicha declaración con las modificaciones que se solicitaron por Directorio. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que la prohibición establecida en el artículo treinta (30) de la Ley del RENAP, se haga extensiva para todos los Directores y Jefes de las Oficinas Ejecutoras y Direcciones Administrativas y Registradores Civiles de la Institución. Todo el personal que esté ingresando al RENAP debe presentar su declaración jurada. Además, se solicita que remitan dicha declaración con las modificaciones que se solicitaron por Directorio.-----

**P. DPI PARA EXTRANJEROS DOMICILIADOS.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que el Registro Central de las Personas está trabajando un procedimiento para facilitar el proceso de emisión de DPI para los extranjeros domiciliados, de conformidad con el Acuerdo de Directorio que se aprobó recientemente.-----

**OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez Ulises Gómez, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el día **lunes treinta de abril del presente año, a las diecisiete horas**, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

**NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **veinte horas**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio**



Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera  
**Viceministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

**Miembro Titular del Directorio**

**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

**Miembro Suplente del Directorio**

**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**

Registro Nacional de las Personas



Ingeniero Luis Fernando Marroquín Osorio

**Director Ejecutivo**